BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 315 DE (25 AGO 2025)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los secretarios o secretarias de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

En ese mismo sentido, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión y revocar nombramientos.

Bajo dicho marco normativo, el servidor HELVER MANUEL MORA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.419.295, titular con derechos de carrera administrativa del empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargado por este despacho en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, mediante la Resolución No. 451 del 23 de septiembre de 2024 y tomando posesión del mismo el 1 de octubre de 2024,

Continuación de la Resolución N°. 315 **DE** 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

según consta en el Acta de Posesión No. 098, con efectos a partir de la misma fecha.

Conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria mediante Boletín Interno del 31 de julio de 2025, con fecha de apertura del mismo día, para proveer mediante encargo el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL.

Durante el referido término no se presentaron postulaciones, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 14 de agosto de 2025 en el Boletín Interno - Resultado definitivo Convocatorias Provisión Transitoria; por lo que el mencionado empleo se encuentra en vacancia temporal y es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de los asuntos a cargo de la entidad.

Sobre el particular, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala respecto de la provisión de las vacancias temporales, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales.** (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*
> *(...)*
> ***PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

La Directora (E) de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que el señor JEFFERSON JOSÉ OSUNA BERRÍO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.005.488.395, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados

en la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], para desempeñar el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de esta entidad.

En virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, resulta pertinente nombrar en provisionalidad a JEFFERSON JOSÉ OSUNA BERRÍO en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al señor JEFFERSON JOSÉ OSUNA BERRÍO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.005.488.395, en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras subsista la situación administrativa del titular del empleo.

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Continuación de la Resolución N°. 315 **DE** 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el señor JEFFERSON JOSÉ OSUNA BERRÍO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR al señor JEFFERSON JOSÉ OSUNA BERRÍO al correo jefferson.osuna@cecar.edu.co y a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 AGO 2025

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Daniel Alberto Infante Sánchez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora (E) de Gestión Corporativa.